# PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

# COMISIÓN EUROPEA

## Notificación previa de una concentración

## (Asunto M.8635 — Sojitz/KEPCO/Luricawne/Fixarra/Evalair/Plum)

## Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 339/08)

1. El 29 de septiembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación concierne a las siguientes empresas:

— Sojitz Corporation («Sojitz», Japón),

— Kansai Electric Power Company Inc. («KEPCO», Japón),

— Luricawne Wind Sàrl («Luricawne», Luxemburgo), controlada por HgCapital (Reino Unido),

— Fixarra Limited («Fixarra», Irlanda), perteneciente a Craydel Group (Irlanda),

— Evalair Limited («Evalair», Irlanda), controlada conjuntamente en la actualidad por Fixarra y Luricawne,

— Plum Windfarm Holdings Limited («Plum», Irlanda), controlada conjuntamente en la actualidad por Fixarra y Luricawne.

Sojitz y KEPCO adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Evalair and Plum, junto con Fixarra y Luricawne. La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas concernidas son:

— Sojitz: el grupo Sojitz es un conglomerado a escala mundial que desarrolla una amplia variedad de actividades, sobre todo en el ámbito del comercio de mercancías y servicios, también en el sector de la energía;

— KEPCO: el grupo KEPCO está activo en diversos sectores en todo el mundo, por ejemplo, los de la electricidad, el suministro de gas y las telecomunicaciones;

— Luricawne: Luricawne es propiedad de HgCapital, que es una empresa de capital inversión del mercado medio que invierte en tecnología, medios de comunicación, telecomunicaciones y servicios y productos industriales, sobre todo en el norte de Europa;

— Fixarra: Fixarra es propiedad de Craydel Group, que es un proveedor de servicios de ingeniería multidisciplinar especializado en el desarrollo de proyectos de energías renovables;

— Evalair posee y explota cuatro parques eólicos en Irlanda;

— Plum es propietaria del proyecto West Slivecallan Winden Irlanda, que es un parque eólico actualmente en desarrollo.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8635 — Sojitz/KEPCO/Luricawne/Fixarra/Evalair/Plum

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË